

ORDENANZA N° 205/98.-

V I S T O :

La Resolución N° 098/98 de fecha 10/11/98, y

C O N S I D E R A N D O :

Que por la misma el Departamento Ejecutivo Municipal observa totalmente los artículos 1°, 2°, 5° , 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, y 14 de la Ordenanza N° 199/98.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 10/12/98, aprobó dictamen de la Comisión de Gobierno e Interpretación con las observaciones realizadas por el Ejecutivo.-

Que a los efectos de la implementación de nuestra Carta Orgánica se hace necesario el dictado del Reglamento del Juzgado , donde se enumeren las pautas básicas de su funcionamiento, atribuciones y deberes de sus responsables.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR.VIRASORO,

O R D E N A :

TITULO I: **APROBAR** el Reglamento del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Gdor.Virasoro, que consta de 17 (diecisiete) artículos y que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO PRIMERO: El Juzgado de Faltas estará a cargo de un Juez Titular que será designado por el Intendente, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO SEGUNDO: Para ser Juez de Faltas se requiere poseer los siguientes requisitos: Ser Argentino nativo o naturalizado, Título de Abogado Nacional , con dos(2) años de ejercicio de la profesión, tener como mínimo 25 años.- Debe prestar juramento de fiel desempeño de su cargo ante el Intendente.-

ARTICULO TERCERO: El Juez de Faltas no podrá desempeñar otra actividad rentada, excepto la docencia.-

ARTICULO CUARTO: El Juez de Faltas entenderá en el Juzgamiento de las faltas, infracciones o contravenciones que se comentan en el ámbito de la Jurisdicción del Municipio de Gdor.Virasoro, Ctes.-

ARTICULO QUINTO: El Juez de Faltas y/o su Secretario tienen la obligación de atender a los contribuyentes- infractores en horario pre-establecido .-

ARTICULO SEXTO: La Comisión de diligencias a subalternos, o a otras autoridades Municipales solo podrá

hacerse en la forma o en los casos previstos en las Leyes de procedimientos.-

ARTICULO SEPTIMO: El Juez de Faltas debe velar para que las actividades del Juzgado se desarrollen dentro de un ámbito de orden y respeto y reprimirá todas las infracciones que en este sentido se cometan en las audiencias y en los escritos presentados mediante sanciones disciplinarias.-

ARTICULO OCTAVO: Las sanciones para los empleados Municipales serán las fijadas por el reglamento disciplinario común a los mismos y para los particulares y profesionales ajenos a la Municipalidad las sanciones que se apliquen a ese efecto por el Poder Judicial de la Provincia.-

ARTICULO NOVENO: El Juez de Faltas deberá resolver todas las cuestiones que le fueran sometidas bajo su competencia en la forma y plazos establecidos por las leyes procesales en vigencia.-

ARTICULO DECIMO: El Juez de Faltas es responsable de la liquidación de los ingresos por todo concepto que tengan relación con el funcionamiento del Juzgado.-
El contraventor estará obligado a efectuar al ingreso de dinero que estuviere obligado a depositar a tesorería Municipal a cargo, quien deberá percibir, registrar e informar semanalmente al Juzgado de Faltas dichas operaciones, de acuerdo a normas contables vigentes.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de Licencia, ausencia temporaria, excusación o cualquier otro motivo que impidiera actuar al Juez, deberá ser reemplazado por el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Juzgado de Faltas funcionará en forma continua en el horario de siete (7) a trece (13) horas, con un mínimo de atención al público de cinco (5) horas diarias.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Personal del Juzgado de Faltas estará sujeto a las obligaciones y gozará de los derechos del personal Municipal, previa creación de los cargos respectivos en el Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Juez de Faltas actuará para el despacho de los asuntos a su cargo con un Secretario, el que será designado a propuesta del Juez de Faltas.-
Su remuneración será establecida en el Presupuesto Comunal.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son funciones del Secretario las siguientes:
a)- Concurrir diariamente al despacho y presentar inmediatamente al Juez los escritos y documentos entrados.-

- b)- Recibir escritos y ponerles el cargo respectivo con designación de día y hora.-
- c)- Organizar la custodia y diligenciamiento de expedientes y documentación que se tramita por ante el Juzgado y cuidar que se mantengan en buen estado.-
- d)- Asistir al Juez en todas las actuaciones.-
- e)- Refrendar las resoluciones del juez y demás actuaciones de su competencia y darles el debido cumplimiento.-
- f)- Organizar y actualizar el Registro de reincidencias a las infracciones Municipales.-
- g)- Controlar el movimiento de depósitos de contravenciones y multas depositadas a la orden del Juzgado.-
- h)- Custodiar todos los bienes del Juzgado que constaran en inventario.-
- i)- Supervisar el cumplimiento de los deberes, atribuciones y horarios del personal.-
- j)- Remitir al archivo general de la Municipalidad en los cinco primeros meses de cada año los expedientes fenecidos acompañados de los respectivos índices.-
- k)- Exigir recibos de todos los expedientes que se entregaren en los casos autorizados por la ley, no pudiendo dispensar de esta formalidad a Jueces y Funcionarios superiores cualquiera sea su jerarquía.-
- l)- Desempeñar las demás funciones que le fueran asignadas por las reglamentaciones.-
- m)- Cuidar de que la entrada de expedientes o suministro de informes no se efectúe a otras personas que las partes, abogados, procuradores o aquellos a quienes se lo permitan las leyes de procedimiento o reglamentaciones.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:El Juzgado de Faltas contará a los efectos de su desenvolvimiento con las dependencias de Mesa de Entradas y Salidas, un Registro de Reincidentes y una Oficina de Mandamientos y Notificaciones, como así del personal que se le asigne.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:Todos los empleados y funcionarios Municipales prestarán de inmediato el auxilio que le sea requerido por el Juez de Faltas Municipal en el desempeño de sus funciones. La Intendencia Municipal convendrá con la Provincia el auxilio de la fuerza pública.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO:Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M.y luego Archívese.-

Gdor.Virasoro (Ctes.), 10 de Diciembre de 1.998.-